

## ACUERDO No. 9396

### Revaloración Salarial para los Puestos de Confianza Subalternos de los Ministerios Segundo Semestre del 2011

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2011 celebrada a las dieciséis horas del 29 de agosto del 2011.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36682-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 146 del 29 de julio de 2011, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento), a partir del 1° de julio del 2011.
2. Que el artículo 5° del mencionado Decreto establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que el artículo 5° de las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y de Clasificación de Puestos vigentes, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos de los ministerios excluidos del Régimen de Servicio Civil.
4. Que mediante el Acuerdo No. 8938 y 8944 tomado en la Sesión Ordinaria No. 06-2010 y No. 07-2010 del 03 de mayo y 17 de mayo de 2010 respectivamente, la Autoridad Presupuestaria reestructuró las clases de los puestos de confianza subalternos de los ministerios y estableció sus salarios base.
5. Que el Acuerdo No. 9126, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 04-2011, celebrada el día 31 de marzo de 2011, modifica el inciso transitorio 4 del Acuerdo No. 8944, referente a los puestos de confianza subalternos cuyo desempeño no ha requerido el título universitario, en el aspecto de que conservarán la clasificación y valoración que tenían antes de la aprobación del Acuerdo No. 8938, durante el periodo 2010-2014.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Comunicar a los ministerios que se revaloran las clases de puestos de confianza subalternos de conformidad con el siguiente detalle:

CLASES	SALARIO BASE 1° JULIO 2011	AUMENTO ANUAL
Consultor Licenciado Experto	984.050	19.091
Consultor Licenciado	641.650	12.448
Asesor Profesional	586.250	11.373
Asistente Profesional	502.550	9.749
Asistente Técnico	370.700	7.192
Asistente Administrativo	317.200	6.154
Secretario	300.100	5.822
Chofer	275.600	5.484

1.1 Las clases de “Consultor Licenciado Experto”, “Consultor Licenciado”, “Asesor Profesional” y “Asistente Profesional” podrán disfrutar de:

1.1.1 Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H Normas para la aplicación de la carrera profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria del 17 de febrero del 2006 publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006, y su reforma.

1.1.2 Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 23669-H, publicado en La Gaceta No. 197 de 18 de octubre de 1994 y sus reformas, la cual es excluyente de la prohibición.

1.1.3 Prohibición para el ejercicio liberal de la profesión a los profesionales en derecho que les corresponda, de conformidad con el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial No. 7333, cuyo porcentaje se aplicará con base en la Ley No. 5867 y sus reformas.

1.2 Los ministerios podrán contar únicamente con dos plazas con la clasificación de “Consultor Licenciado Experto”.

2. Comunicar a los ministerios que se revaloran las clases de puestos de confianza subalternos cuyos funcionarios no cuentan con título universitario, de conformidad con el siguiente detalle:

CLASE	SALARIO BASE 1° JULIO 2011	
	SALARIO BASE	AUMENTO ANUAL
Asesor Grupo A	370.700	7.192
Asesor Grupo B	413.950	8.031
Asistente Grupo C	352.700	6.842
Consultor	451.150	8.752

3. Rige a partir del 01 de julio de 2011.

4. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente

  
*Mayra Calvo Cascante*  
Directora Ejecutiva

